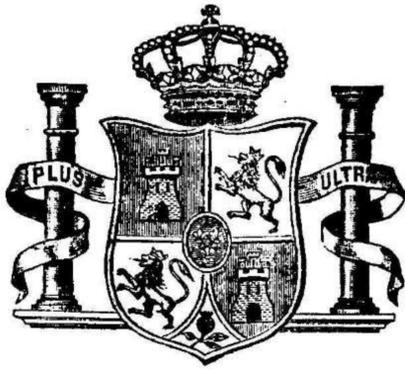


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 314.

Secretaría.—Negociado 1.º

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 3 del actual la lista de los Jueces municipales y suplentes de los Ayuntamientos de la provincia nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid para la renovación ordinaria de estos cargos conforme á la ley de 5 de Agosto de 1907, y en atención á que dicha ley no ha perdido ni en la letra ni en el espíritu á pesar de su carácter judicial la derivación y tendencias que en el orden gubernativo tuvo y conservará en todo tiempo, cumple á este Gobierno dentro de su esfera de acción, vulgarizar aquellos artículos, que se insertan á continuación y que se refieren al derecho preferente á ser nombrado y á los recursos que tanto los interesados como los vecinos pueden entablar contra los mismos.

Art. 3.º Tendrán derecho preferente á ser nombrados Jueces, Fiscales municipales ó suplentes de los mismos:

1.º Los funcionarios de la carrera judicial ó fiscal que se hallen en situación de excedencia forzosa; los que se hallen en situación de excedencia voluntaria y estén ya en esta situación, con un año por lo menos de anterioridad á la fecha de su nombramiento de Jueces, Fiscales municipales ó suplentes de los mismos, y los cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente.

La superior categoría y la antigüedad mayor de servicios en cada

categoría dará preferencia entre los solicitantes de una misma clase.

2.º Los que hubiesen obtenido por oposición plazas de aspirantes á la carrera judicial.

3.º Los Abogados, debiendo ser preferidos los que hayan desempeñado cargos judiciales ó fiscales ó ejercido la Abogacía, y los que tengan aprobados los ejercicios de oposición á la carrera judicial.

Los respectivos méritos de los que invoquen cualesquiera de estos motivos de preferencia, se compensarán según el prudente arbitrio de la Sala de Gobierno, teniendo en cuenta respecto de los comprendidos en las dos últimas categorías el número de años de servicios ó de ejercicio profesional, las notas de calificación y las cuotas satisfechas.

4.º Los que posean algún otro título académico expedido por el Estado, dándose la preferencia á los grados universitarios sobre los obtenidos en escuelas especiales, y á los que signifiquen mayor analogía con las funciones del Juez municipal.

5.º Los que sin las condiciones hasta aquí expresadas, entre los vecinos que, sabiendo leer y escribir, las tengan más recomendables por su prestigio y su arraigo y puedan atender mejor al desempeño del cargo, según sus hábitos de residencia y vida.

Todos los nombrados deberán tener la edad de veinticinco años en el momento de entrar en el ejercicio de sus cargos. Se exceptúa de esta regla á los aspirantes á la judicatura y á los aprobados sin plaza, para los cuales bastará la edad de veintitres años.

Para ser nombrado Juez municipal será requisito indispensable llevar dos años de residencia en la población en que se haya de desempeñar el cargo. Se exceptúan los comprendidos en los dos primeros casos de este artículo que soliciten Juzgados que sean capitales de provincia ó poblaciones de más de 30.000 almas, á quienes bastará ser naturales de la población respectiva ó llevar en ella un año de residencia.

Art. 4.º Los nombramientos se harán por el orden de designación de las categorías establecidas en los números del artículo anterior y dentro de los cuatro primeros con sujeción á la preferencia que en ellos se determina.

Solo se podrá quebrantar este orden por causas debidamente averiguadas de conveniencia del servicio. La apreciación se reserva á las Salas de Gobierno competentes para

los nombramientos, las cuales deberán afirmar su existencia, aunque no la expliquen, siempre que la estimen.

Si se interpusiere apelación en semejantes casos, para lo cual tienen acción los interesados y todos los vecinos, se deberá elevar á la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo informe reservado, que siempre conservará este carácter. Podrán ponerse de manifiesto al interesado que lo reclamare los motivos de la postergación, al solo efecto de que pueda alegar contra ellos en comparecencia verbal y dentro del recurso que el Tribunal Supremo ha de decidir.

Art. 5.º 8.º El Presidente de la Audiencia dispondrá que antes de 1.º de Diciembre estén publicados en el BOLETÍN OFICIAL los nombramientos para los cargos pendientes de provisión. En los restantes días del mes se podrán presentar en la Secretaría de Gobierno las apelaciones para ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, á quien corresponderá, por virtud de tales recursos, revisar la observancia en cada nombramiento de las prescripciones legales, y también la apreciación de los motivos de postergación, los cuales nunca dejarán de constar, aunque sea bajo el secreto antes indicado.

El Ministerio Fiscal podrá en las mismas condiciones, interponer apelación para ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

9.º El Presidente de la Audiencia, dentro de los diez días subsiguientes á la apelación, elevará al Tribunal Supremo todos los antecedentes del nombramiento á que el recurso se refiera.

10. La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo decidirá sin ulterior recurso, con ó sin ampliación de los elementos de juicio alegados, y oyendo, en su caso, al interesado en la forma prevenida en el art. 4.º, dentro de los meses de Enero y Febrero, limitando la información oficial que á este efecto proceda á la de las Autoridades judiciales y fiscales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 6 de Noviembre de 1909.

El Gobernador interino,  
Estéban Vargas y García.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmp. Sr.: Para el debido cum-

plimiento del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad, solicita la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares que se proceda á la renovación parcial de la misma, convocándose, como determina el art. 98 de aquélla, á la elección de cinco Vocales propietarios, de ellos tres técnicos, y de seis Vocales suplentes, técnicos todos, para sustituir respectivamente á los Sres. D. Joaquín Ruíz Jiménez, D. José Muro, D. Alfonso Medina, D. Luís Siboni y D. Manuel Benedicto, Vocales propietarios, y D. Francisco Garcerá, D. Mauricio Torrecilla, D. Enrique Falces, Don Juan Ruíz del Cerro y D. Ricardo Moragas, que eran suplentes.

Como la pretensión es reglamentaria, y la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, consultada á los efectos del art. 98 de la Instrucción general lo ha estimado procedente, formulando el proyecto de convocatoria para la elección;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la citada Comisión permanente y su Inspección general, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, eligiendo á su efecto cinco Vocales propietarios, de ellos tres técnicos, y seis Vocales técnicos suplentes que sustituyan á los que cesaron ó han de cesar por la dicha renovación, teniendo presente que todos los que cesaron ó renunciaron pueden ser reelegidos.

2.º Que la elección se verifique según detalla la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, fijándose, para la de un compromisario, en cada partido judicial, el día 28 del corriente, y para la de los Vocales y suplentes, por todos los compromisarios de la respectiva provincia, reunidos en la capital de la misma, el día 5 de Diciembre siguiente; y

3.º Que esta convocatoria se publique, sin demora, en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, con traslado á la Junta de Gobierno y Patronato del expresado Cuerpo de Farmacéuticos Titulares. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 4 de Noviembre de 1909.—P. D., Alba.—Ilustrísimo Sr. Inspector general de Sanidad Interior.

(Gaceta del día 5 de Noviembre.)

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Año de 1910.

REPARTIMIENTO de 60.256 pesetas que para cubrir atenciones de segunda enseñanza se reparte á los Ayuntamientos de la provincia al tipo de 10'65 por 100 sobre las 565.294 pesetas del contingente provincial girado á los mismos para el año de 1910.

	Cuota provincial. Pesetas.	2.ª enseñanza. Pesetas.
Abarca.	1533	165
Abastas.	1147	122
Abia de las Torres.	2018	215
Aguilar de Campoó.	4575	487
Alar del Rey.	1926	205
Alba de Cerrato.	1365	146
Alba de los Cardaños.	767	82
Amayuelas de Abajo.	855	91
Amayuelas de Arriba.	904	96
Ampudia.	6164	657
Amusco.	5204	554
Antigüedad.	2532	270
Añoza.	1282	137
Arbejal.	419	45
Arconada.	1278	136
Arenillas de S. Pelayo.	506	54
Astudillo.	11519	1227
Autilla del Pino.	2390	255
Autillo de Campos.	4397	468
Ayuela.	517	55
Bahillo.	1850	197
Baltanás.	7147	761
Baños de Cerrato.	1429	152
Baquerín de Campos.	2276	243
Bárcena de Campos.	782	83
Barrio de San Pedro.	1555	166
Barruelo de Santullán.	4243	452
Báscones de Ojeda.	348	37
Becerril de Campos.	10313	1099
Becerril del Carpio.	1019	109
Belmonte de Campos.	996	106
Berzosilla.	910	97
Boada de Campos.	1228	131
Boadilla del Camino.	2180	232
Boadilla de Rioseco.	4523	482
Brañosera.	1500	160
Buena vista y su Barrio.	863	92
Bustillo de la Vega.	914	98
Bustillo del Páramo.	705	75
Cabañas (Las).	954	102
Calahorra de Boedo.	912	97
Calzada de los Molinos.	1720	183
Calzadilla de la Cueva.	1767	188
Camporredondo.	537	57
Capillas.	2664	284
Cardeñosa.	1534	164
Carrion de los Condes.	11224	1196
Castil de Vela.	1455	155
Castrejón.	2636	281
Castrillo de Don Juan.	1922	205
Castrillo de Onielo.	1908	203
Castrillo de Villavega.	2701	288
Castromocho.	5527	589
Celada de Robledo.	1012	108
Cenera de Zalima.	1204	128
Cervatos de la Cueva.	1893	202
Cervera de Río-Pisuerga.	2983	318
Cevico de la Torre.	5943	633
Cevico Navero.	1853	198
Cisneros.	8138	867
Cobos de Cerrato.	1089	116
Collazos de Boedo.	607	65
Congosto.	746	80
Cordovilla la Real.	1591	170
Cozuelos.	424	45
Cubillas de Cerrato.	1319	141
Dehesa de Montejo.	1094	117
Dehesa de Romanos.	554	59
Dueñas.	14532	1548
Espinosa de Cerrato.	1361	145
Espinosa de Villagonzalo.	1981	211

	Cuota provincial. Pesetas.	2.ª enseñanza. Pesetas.
Frechilla.	4717	503
Fresno del Río.	573	61
Frómista.	6916	737
Fuente-andrino.	594	63
Fuentes de Nava.	6783	723
Fuentes de Valdepero.	3535	377
Gozón.	643	69
Grijota.	4549	485
Guardo.	2134	227
Guaza.	2340	249
Hérmedes.	1511	161
Herrera de Río-Pisuerga.	4606	491
Herrera de Valdecañas.	1904	203
Herreruela.	337	36
Hontoria de Cerrato.	1431	153
Hornillos de Cerrato.	956	102
Husillos.	1477	158
Itero de la Vega.	1815	194
Itero Seco.	839	90
Lantadilla.	3195	340
Lavid de Ojeda.	989	106
Ledigos.	1267	135
Ligüérezana.	336	36
Lomas.	1258	134
Lores.	273	29
Magaz.	1937	206
Mauquillos.	1027	110
Mantinos.	460	49
Marcilla.	2035	217
Mazarriegos.	2385	254
Mazuecos.	1813	193
Melgar de Yuso.	417	45
Membrillar.	988	105
Meneses.	3109	331
Micieces de Ojeda.	438	47
Monzón.	2694	287
Moratinos.	1719	183
Mudá.	304	33
Nestar.	1239	132
Nogal de las Huertas.	1127	120
Olea.	444	47
Olmos de Ojeda.	1851	197
Olmos de Río-Pisuerga.	1384	148
Osornillo.	1180	126
Osorno.	5072	540
Otero de Guardo.	440	47
Palacios del Alcor.	895	96
Palencia.	71777	7644
Palenzuela.	3191	340
Páramo de Boedo.	1344	143
Paredes de Nava.	12555	1337
Payo.	416	45
Pedraza de Campos.	2252	240
Pedrosa de la Vega.	1263	135
Perales.	2168	231
Perazancas.	712	76
Pino del Río.	1178	126
Piña de Campos.	3822	407
Población de Arroyo.	1626	173
Población de Campos.	2165	231
Población de Cerrato.	1276	136
Polentinos.	372	40
Pomar.	2706	288
Pozo de la Vega.	983	105
Pozo de Urama.	913	97
Pozuelos del Rey.	1046	112
Prádanos de Ojeda.	2067	220
Puebla (La).	601	64
Quintana del Puente.	715	76
Quintanaluengos.	1150	123
Quintanilla de Onsoña.	2204	235
Rebanal de las Llantas.	198	21
Redondo.	1439	153
Reinoso.	954	102
Renedo de Valdavia.	1124	120
Renedo de la Vega.	1347	144
Requena de Campos.	1042	111
Resoba.	341	37
Respanda de la Peña.	5264	561
Ravenga.	2382	254
Revilla de Campos.	1296	138
Revilla de Collazos.	502	54
Rivas.	1545	165
Riveros de la Cueva.	917	98
Robladillo.	935	100
Saldaña.	3181	339
Salinas de Pisuerga.	1064	114

	Cuota provincial. Pesetas.	2.ª enseñanza. Pesetas.
San Cebrián de Campos.	3223	343
San Cebrián de Mudá.	334	36
San Cristóbal de Boedo.	744	79
S. Llorente de la Vega.	854	91
San Mamés de Campos.	1574	168
San Martín de los Herreros.	723	77
San Román de la Cuba.	1507	161
San Salvador de Cantamuga.	934	100
Santa Cecilia del Alcor.	806	86
Santa Cruz de Boedo.	228	24
Santervás de la Vega.	1522	162
Santibáñez de Ecla.	627	67
Santibáñez de Resoba.	249	27
Santillana de Campos.	2766	295
Santoyo.	2564	273
Serna (La).	687	73
Sotobañado.	1648	176
Soto de Cerrato.	890	95
Tabanera de Cerrato.	738	79
Tabanera de Valdavia.	494	53
Támara.	2649	282
Tariego.	1797	192
Terradillos.	1676	179
Torquemada.	7998	852
Torre de los Molinos.	899	96
Torremormojón.	2695	287
Triollo.	732	78
Valbuena de Pisuerga.	1005	107
Valdecañas.	756	81
Valdegama.	1703	182
Valdeolmillos.	1255	134
Valderrábano.	799	85
Valdespina.	1816	194
Valoria de Aguilar.	784	84
Valoria del Alcor.	1460	156
Valle de Cerrato.	1403	150
Valle de Santullán.	687	73
Vañes.	782	83
Vega de Bur.	1039	111
Vega de Doña Olimpa.	1224	131
Velilla de Guardo.	699	75
Ventosa de Río-Pisuerga.	1597	170
Vergaño.	385	41
Vertabillo.	1977	211
Villabasta.	461	49
Villabermudo.	889	95
Villaacidaler.	2213	236
Villaconancio.	1286	137
Villada.	8215	875
Villadiezma.	1271	136
Villaeles.	952	102
Villafuel.	884	94
Villahán de Palenzuela.	1943	207
Villaherreros.	3089	329
Villajimena.*	788	84
Villalaco.	1468	157
Villalba de Guardo.	493	53
Villalcázar de Sirga.	2319	247
Villalcón.	1997	213
Villalobón.	1122	120
Villaluenga y Gaviños.	1776	189
Villalumbroso.	2125	227
Villamartín de Campos.	1671	178
Villamediana.	4201	448
Villameriel.	1414	151
Villamorco.	1108	118
Villamoronta.	1038	111
Villamuera de la Cueva.	1408	150
Villamuriel de Cerrato.	4503	480
Villanueva de Abajo.	562	60
Villanueva de Henares.	838	89
Villanueva del Rebollo.	1336	142
Villanueva.	966	103
Villaprovedo.	1370	146
Villarmentero.	870	93
Villarrabé.	1286	137
Villarramiel.	9332	994
Villasabariago.	1413	151
Villasarracino.	2823	301
Villasila y Villamelendro.	984	105
Villatoquite.	1326	141
Villaturde.	1857	198
Villaumbrales.	3836	409

	Cuota provincial. Pesetas.	2.ª enseñanza. Pesetas.
Villaviudas.	2712	289
Villelga.	836	89
Villerías.	1960	209
Villodre.	930	99
Villodrigo.	779	83
Villoldo.	3416	364
Villota del Duque.	1200	128
Villota del Páramo.	1421	152
Villovieco.	1845	197
<b>TOTAL.</b>	<b>565294</b>	<b>60256</b>

Sesión de 8 de Octubre de 1909.

La Diputación Provincial por el voto unánime de los trece Señores Diputados presentes á esta sesión, aprobó el presente repartimiento.—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Contador, E. Rodríguez.

JUNTA DE SOCORROS A RESERVISTAS DE LA PROVINCIA.

SUSCRIPTORES.	Ptas. Cs.
Suma anterior.	15297 70
Ayuntamiento de Osornillo.	10 »
Ingresado por vecinos de Osornillo, como sigue: D. Enrique González, 5 pesetas; D. José Milano, 1; D. Mariano Redondo, 1; D. Francisco Caballero, 1; D. Abundio Caballero, 0'25; D.ª Maximiana Caballero, 0'25; D.ª María Carmen González, 0'25; D. Paulino González, 1; D. Martín Blázquez, 0'50; D.ª María Maestro, 0'30; D. Francisco González, 1; Don Santos Ramos, 1; D. Nicolás Mucientes, 0'25; D. Braulio Diego, 0'50; D. Sócrates Guerrero, 0'50; D. Gabriel Redondo, 0'50; D. Antonio Márcos, 1; D. Ignacio Diego, 1; D. Mariano Cebrián, 1; D. Telesforo Torres, 2'50; D. Agapito Cebrián, 1; D. Federico Quijada, 0'30; D. Dámaso García, 1; Don Mariano Polo, 1; D. Estéban Puebla, 1; D. Maximino González, 1; D. José Serna, 1; Don Eleuterio García, 1; D. Ceferino González, 1; D.ª Marciana González, 1; D. Perfecto Diego, 0'50; D. Quintín Diego, 1; D. Indalecio Cebrián, 1; D. Indalecio Puebla, 0'50; D. Pedro Márcos, 1; D. Victoriano Medina, 0'50; D. Valeriano Fernández, 0'25, y D. Romualdo Martín Cebrián, 0'25.	34 10
D. Fernando Monedero.	100 »
Sebastián Serra.	2 »
Ayuntamiento de San Cristóbal de Boedo.	20 »
D. Lorenzo Merino Miguel.	25 »
Andrés Sanz, de Tariego.	5 »
Ayuntamiento de Cisneros.	50 »
Ingresado por vecinos de Cisneros, como sigue: D. Eugenio López, 5 pesetas; D. Moisés Seco, 1; D. Donato Seco, 1; Doña Baltasara Diez, 10; D. Pedro Urrutia, 5; D. Luis Carlón, 5; D. Carlos Rodríguez, 5; D. Heriberto Fernández, 5; D. José García, 3, y D. Cipriano Martínez, 5.	45 »
Suma y sigue.	15588 80

# SANIDAD GENERAL DEL REINO.

INSPECCIÓN DE SANIDAD DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADÍSTICA DE NATALIDAD Y MORTALIDAD.

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Agosto de 1909.

RELACIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOS DISTRITOS SANITARIOS DE ESTA PROVINCIA.	NÚMERO de habitantes según censo de cada distrito.	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.—Nomenclatura internacional abreviada.																												TOTAL de defunciones.													
		Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y crup.	Grippe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis pulmonar.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Sífilis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Pneumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (menos cáncer).	Diarrea y enteritis.	Diarrea en menores de dos años.	Hernias, obstrucciones intestinales.		Cirrosis del hígado.	Nefritis y mal de Bright.	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fobitis puerperal).	Otras accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Debilidad senil.	Suicidios.	Muertes violentas.	Otras enfermedades.		
Astudillo .....	17.923					1			1				3				2	3	1	2			1			15	7					1			1	1	1			4			
Baltanás .....	20.765										1		2	1			1	4	5	2	3		2	1	2	6	6							1			1	3	3			9	
Carrión .....	24.203					2							7	1			1	1	3	2		2	2	4	1	9	8							1			1	5	2			7	
Cervera .....	26.921												3		2		4	2	2	3	2		4	2	12	3		3							1			3			1	3	53
Frechilla .....	28.271			1								4	1	1	2		1	1	1		2	1			17	8	1										8	1		1	9	60	
Palencia .....	36.077	1			1						4		5		4		1	2	6	4	2	3	3	8	14	17		2	2						2	6		1	11	99			
Saldaña .....	18.666					1							1				1	1	1	2	1		2		8	8									1					8	40		
<b>TOTALES .....</b>	<b>172.826</b>	1		1	1	4		2	1	1		9	22	3	8		11	14	19	15	10	6	14	7	13	81	57	1	6	3	2	1	3	3	23	13	1	3	51	410			

RELACIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOS DISTRITOS SANITARIOS DE ESTA PROVINCIA.	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS.												TOTAL de defunciones por sexos.		NACIMIENTOS.										TOTAL.					
	De menos de 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.				De edades des- conocidas.		NACIDOS VIVOS.				NACIDOS MUERTOS.									
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
	TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.							
Astudillo .....	13	13	3	4				1	2	3	3	1	1		22	22	14	16	1		15	16	1				1		16	16
Baltanás .....	11	8	6	5	1		2	4		3	3	10			23	30	25	30			25	30							25	30
Carrión .....	10	14	3	10				4	8	2	8	2			29	32	31	54			31	34	3				3		34	34
Cervera .....	8	4	7	4		1	2	4	2	5	7	9			26	27	39	29			39	29	1	1			1	1	40	30
Frechilla .....	19	13	7	9			1		2	1	3	5			32	28	40	40			40	40							40	40
Palencia .....	21	17	12	4	2	1	4	2	7	4	13	9	1	2	60	39	47	29	7	3	54	32	2	1		1	2	2	56	34
Saldaña .....	10	9	1	2	1		1	1	4	3	5	3			22	18	25	24			25	24							25	24
<b>TOTALES .....</b>	<b>92</b>	<b>78</b>	<b>39</b>	<b>38</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>16</b>	<b>25</b>	<b>21</b>	<b>42</b>	<b>39</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>214</b>	<b>196</b>	<b>221</b>	<b>202</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>229</b>	<b>205</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b></b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>236</b>	<b>208</b>
	170		77		6		26		46		81		4		410		423		11		434		9		1		10		444	

Distrito de Astudillo: de 23 pueblos, han remitido datos 19.—Distrito de Baltanás: de 27 pueblos, han remitido datos 27.—Distrito de Carrión: de 40 pueblos, han remitido datos 40.—Distrito de Cervera: de 50 pueblos, han remitido datos 35.—Distrito de Frechilla: de 32 pueblos, han remitido datos 32.—Distrito de Palencia: de 22 pueblos, han remitido datos 22.—Distrito de Saldaña: de 56 pueblos, han remitido datos 25.

Palencia 30 de Septiembre de 1909.—El Inspector provincial, Fermín L. de la Molina.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAHÁN DE PALENZUELA.

AÑO DE 1909.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 20 del actual para cubrir el déficit de setecientos cincuenta pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1910, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100.	Producto anual calculado.
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
Paja de cereales. . .	100 kilgms.	3.000	2	>	> 50	750

Villahán de Palenzuela 27 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Julian González.—El Secretario, Marcelo Abad.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUAZA.

TARIFA de las especies de consumo no comprendidas en la general del Estado sobre la que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en sesión del día 14 del actual ha acordado gravar para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario, cuyo importe es de 2 356 pesetas y 94 céntimos, á fin de que si algún vecino se creyera perjudicado, pueda hacer las reclamaciones que estime convenientes en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca publicada la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100.	Producto anual calculado.
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
Paja.....	100 kilgms.	471 388	2	>	> 50	2.356 94

Guaza 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Benito Maraña.

## Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devenguen las especies de consumos en este término municipal durante el próximo año de 1910, se señala para que tenga lugar el remate el día 21 de Noviembre próximo de once á doce de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los demás Concejales, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil noventa y ocho pesetas ochenta y seis céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo necesario para tomar parte en ella consignar previamente en las arcas del Tesoro, en la de este Municipio ó en el acto del remate el dos por ciento del tipo expresado, y la persona á cuyo favor se hiciere la adjudicación del remate prestará en el acto fianza en metálico, valores públicos, fincas ó personal de responsabilidad conocida á satisfacción del Ayuntamiento que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto del contrato.

Alar del Rey 31 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

## Ayuntamiento constitucional de Támara.

Terminados los repartos de rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el próximo año 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados del en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan cuantos lo deseen examinarlos y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Támara 25 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Martínez.

## Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Confeccionados los repartimientos de la contribución de rústica y urbana, así como también la matrícula industrial para el año próximo de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho y diez días respectivamente, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasados indicados plazos no serán admitidas las que se presentaren.

Villodre 21 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Ezequiel Arija Santander.

## Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Se hallan formados el repartimien-

to de la contribución territorial, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1910, cuyos documentos se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para oír reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo no se oirá ninguna por justa que sea.

Las Cabañas 26 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Ricardo Linares.

## Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año 1910, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones de agravio, advirtiendo que transcurrido que sea este plazo no serán admitidas las reclamaciones.

Villodrigo 26 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Buenaventura de la Peña.

## Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial las listas cobratorias de edificios y solares, como así bien el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que han de regir en el próximo ejercicio de 1910, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de ocho días para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que creyeren asistirles, advirtiendo que expirado dicho plazo no serán atendidas las que se presentan por justas y legales que sean.

San Román de la Cuba 27 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Jesús Barbán.

## Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Se hallan confeccionados y expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana y la matrícula de industriales de este distrito municipal para el año de 1910, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos por cuantas personas lo deseen y presentar en aludida oficina las reclamaciones de agravios que debidamente justificadas vieren procedentes, pues pasado el plazo de referencia no se oirán reclamaciones.

Terradillos 27 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Jesús González.

## Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mudá.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1910, á fin de que los

contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán oídas.

San Cebrián de Mudá 25 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Julian Cuevas.

## Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, que han de regir durante el año de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo presenten las reclamaciones que juzguen convenientes los contribuyentes comprendidos en dichos documentos, después de examinados, pues una vez transcurrido no serán admitidas por justas y legales que sean.

Hontoria de Cerrato 27 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Nicasio Ayuso.

## Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Formados los repartimientos de las contribuciones de rústica, urbana, carruajes de lujo y matrícula de contribución industrial que han de regir en el año próximo de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro del término expresado, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

San Mamés de Campos 23 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Cembrero.

## Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Por acuerdo del Ayuntamiento en unión de sus asociados y Junta general de vecinos, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de setecientos cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias que en su día designe el mismo Ayuntamiento, más mil seiscientos veinticinco pesetas satisfechas también por trimestres vencidos y giradas por medio de repartimiento entre los vecinos que firmen el contrato; el plazo para solicitarla es el de treinta días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo presentarán los aspirantes sus solicitudes debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Villalcón 1.º de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Victor de la Vega.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.